CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA TERESA BORJA CHICO Y PEDRO GARZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y SUBGERENTE DE EDUCACIÓN FINANCIERA, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

# I. "EL BANCO" declara que:

- a) Es una persona de derecho público con carácter autónomo, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. de la Ley del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.
- b) De acuerdo cón lo dispuesto por los artículos 20., 30., fracción I, y 40. de la Ley del Banco de México, tiene por finalidad la de proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tiene como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. También son finalidades del Banco promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos. Asimismo, el Banco desempeña la función, entre otras, de regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos. Adicionalmente, corresponde privativamente al Banco emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que la citada Ley le autoriza realizar.
- c) A través de su Dirección de Educación Financiera y Fomento Cultural, tiene la atribución de: "administrar los servicios de la biblioteca y hemeroteca del Banco.", de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Banco de México.
- d) Las personas que suscriben el presente convenio a nombre y en representación del Banco de México se encuentran debidamente facultadas para tales efectos de





conformidad con los establecido en los artículos 10., 40., párrafos primero y cuarto, 80., párrafos primero, segundo y tercero, 10, y 15 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracción VII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

- e) Con fundamento en lo dispuesto por la Cuadragésima, fracción XII, de las Normas y Criterios Generales del Presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física del Banco de México, se cuenta con la autorización correspondiente para celebrar los contratos de comodato, relativos al material bibliográfico de este Instituto Central, toda vez que es del interés del Banco de México y no afecta el adecuado desempeño de sus funciones.
- f) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 5 de mayo número 2, Colonia Centro, código postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

# II. 🚓 "LA UACH", declara que: 🤻

- a) Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como de autonomía para gobernarse, de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- b) Tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo.
- c) El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad, mismas que comprenden, entre otras, las de dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

- d) LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS acredita su personalidad como Rector con los documentos con número de referencia SG-498/22 y SG/GB/110/2022, suscritos por Sergio Rafael Facio Guzmán y por Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en carácter de Secretario General y Secretaria General, respectivamente, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, los cuales contienen la certificación de las actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector cuyo periodo comprende hasta el 04 de octubre del 2028.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza Número 900 colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

# III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

**ÚNICA:** Leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y ostentan, y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la realización de préstamos interbibliotecarios de material bibliográfico entre "LAS PARTES", con el propósito de auxiliar las labores de investigación y satisfacer las necesidades informativas de sus usuarios.

Cada préstamo constituirá un comodato independiente, en el cual cada una de "LAS PARTES" asumirá el carácter de Comodante o Comodatario, según sea el caso, y se formalizará con la suscripción de una "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO",

#### Uso Limitado



AB GA

cuyo formato se encuentra adjunto al presente marcado como **Anexo 1**, que forma parte integrante de este convenio, y para todos los efectos legales a que haya lugar, tales comodatos se sujetarán al clausulado del presente convenio. No obstante lo anterior, cada préstamo en comodato que se otorgue de conformidad con el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en este instrumento.

"LAS PARTES" se comprometen, recíprocamente, a proporcionar, en el momento en que una de "LAS PARTES" lo solicite, el material bibliográfico que les sea requerido, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este instrumento, o en su caso, indicar por escrito las causas por las cuales no es posible proporcionar dicho material.

De igual forma, "LAS PARTES" se obligan a devolver el referido material dentro del plazo establecido en cada "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" o antes del mismo en caso de que cualquiera de "LAS PARTES" así lo solicite, previamente y por escrito. El incumplimiento a lo dispuesto en la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" dará lugar a la suspensión de los préstamos materia de la présente colaboración, en tanto no sean solventadas a criterio de la parte afectada, las situaciones asociadas a dicho incumplimiento, así como las demás sanciones que correspondan conforme a este convenio.

"LAS PARTES" convienen en que quedará bajo exclusiva responsabilidad de cada una de ellas, obtener el material que obre en poder de sus respectivos usuarios para su devolución en términos de la presente cláusula.

"EL BANCO" únicamente podrá otorgar en préstamo, el material, bibliográfico de su colección general, la cual no incluye los libros del fondo antiguo, los materiales especiales, las obras de consulta, ni las obras hemerográficas.

"LA UACH" únicamente podrá otorgar en préstamo el material documental perteneciente a su Acervo General, mismo que se encuentra distribuido en las 17 bibliotecas académicas pertenecientes al Sistema Universitario de Bibliotecas Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y debidamente catalogado en el software de gestión de bibliotecas. Quedan excluidas de préstamo las colecciones especiales, tesis, así como la biblioteca histórica, de "LA UACH".

# SEGUNDA. "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO"

En la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" se identificará el material bibliográfico que se otorgará en préstamo (que en lo sucesivo se podrá denominar, ya sea

Uso Limitado

(X)

en singular o plural, como "EL LIBRO" o "LOS LIBROS") en la cual se establecen los términos y condiciones de cada préstamo. A la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" le serán aplicables las cláusulas de este instrumento.

En cada "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO", "LAS PARTES" podrán solicitar en préstamo hasta cuatro de "LOS LIBROS" para los efectos a que se refiere este convenio. La duración del préstamo de "LOS LIBROS" será de hasta siete días hábiles y podrán realizarse hasta dos renovaciones consecutivas por cada "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO". La fecha límite de devolución deberá señalarse en la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO". En caso de renovación del préstamo, se deberá de indicar en la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" la nueva fecha límite para la devolución de "LOS LIBROS", y comunicarse a través de los medios descritos en la cláusula décima.

Las solicitudes de renovación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse hasta con dos días hábiles previos a la fecha de vencimiento del préstamo. Asimismo, cada renovación podrá ser de hasta siete días hábiles.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes, la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" deberá contener, cuando menos, la información relativa a "LAS PARTES", las fechas y lugares de solicitud, así como las características y especificaciones del o "LOS LIBROS".

# TERCERA. Obligaciones del comodatario

Cualquiera de "LAS PARTES" que se constituya en carácter de comodatario, se obliga a lo siguiente:

- a) Adoptar las medidas de cuidado y conservación de "LOS LIBROS" con la máxima diligencia posible y conforme a las mejores prácticas para la adecuada protección y conservación de "LOS LIBROS", además de evitar cualquier pérdida o deterioro, así como devolverlos en el estado en que fueron recibidos. Desde el momento en que el comodatario reciba "LOS LIBROS", estos quedarán bajo su exclusiva custodia y responsabilidad.
- b) Usar "LOS LIBROS" únicamente para la finalidad a que se refiere la clausula primera de este instrumento; durante el periodo señalado en la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" correspondiente.

**Uso Limitado** 

Información cuyo acceso está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

P



- c) Dar aviso inmediato por escrito al comodante si se manifestare algún cambio visible en las condiciones de "LOS LIBROS", así como de cualquier hecho o circunstancia que se relacione con "LOS LIBROS" que pudiera significar un beneficio, daño o perjuicio a los intereses del comodante. No realizará actos de mantenimiento y conservación en "LOS LIBROS" sin la autorización del comodante, dada previamente y por escrito.
- d) Cubrir los gastos que se generen con motivo del presente convenio que consisten, de manera enunciativa mas no limitativa, en los gastos de entrega, recepción, uso, custodia, trasportación y conservación de "LOS LIBROS" y, en general, cualquier otro gasto que se origine con motivo o como consecuencia del presente convenio, incluyendo cualquier gasto extraordinario que se llegare a ocasionar, aun cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Dar debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto de la reproducción del contenido del material por parte de sus usuarios.
  - f) Devolver "LOS LIBROS" al comodante en el lugar, fecha y plazo establecido en la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO".

# CUARTA. Entrega y devolución de "LOS LIBROS"

La recepción de "LOS LIBROS" por parte del comodatario, así como la prórroga o devolución que haga de la misma al comodante, se documentarán en la misma "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" en la que se formalice el prestamo respectivo. En ella se identificarán "LOS LIBROS", así como su estado de conservación al momento de su entrega y al momento de su devolución.

Cuando "LOS LIBROS" presenten daño o deterioro al momento de su devolución, el comodatario será responsable de éstos conforme a la cláusula QUINTA, si ese daño o deterioro no se hubiere asentado como preexistente en la "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" al momento de la entrega al comodatario.

"LÁS PARTES" designan a los siguientes representantes, con su firma autorizada cuyo formato se encuentra adjunto al presente marcado como Anexo 2, para formalizar las "SOLICITUDES DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO", los cuales deberán tener atribuciones suficientes para la celebración del préstamo a nombre y en representación de "LAS PARTES", respectivamente:

7



A)	Por el "EL BANCO", Isaac Vivas Escobedo,	, Jefe de la Oficina de Acervo Bibliotecario.
	Correo electrónico:	Teléfono:

B) Por "LA UACH", Damian Aarón Porras Flores, Jefe del Sistema Universitario de Bibliotecas Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Correo electrónico:

En todo caso, "LAS PARTES" no podrán excusarse de las responsabilidades que generen las acciones u omisiones de las personas que autoricen y que entreguen o reciban "LOS LIBROS", siempre que exista constancia de su designación por escrito o correo electrónico en términos del párrafo anterior.

## QUINTA. Responsabilidad

El comodatario responderá en todo caso de cualquier incumplimiento al presente convenio, en especial de cualquier pérdida, robo, daño o deterioro total o parcial que puedan sufrir "LOS LIBROS" mientras se encuentren en su posesión y custodia, distintos al del uso normal conforme a la cláusula primera.

En caso de deterioro considerable o pérdida de "LOS LIBROS", el comodatario deberá restituirlos, en un plazo no mayor a un mes, por otros de la última edición y calidad que tuvieran "LOS LIBROS" al momento de celebrarse el préstamo. De no ser posible, el comodatario deberá sustituirlos por otro de "LOS LIBROS" que le indique el comodante. En el caso de que "LOS LIBROS" sufran algún deterioro menor que no impida su lectura, se analizará el daño y, en función de éste, el comodante determinará la reparación que deberá hacer el comodatario. En ambos casos, se suspenderán temporalmente los nuevos préstamos interbibliotecarios materia de la presente colaboración, hasta haber restituido "EL LIBRO" a satisfacción del comodante.

## SEXTA. Cesión

"LAS PARTES" no podrán transmitir a persona alguna los derechos, deberes y obligaciones derivados del presente convenio, o de los préstamos que se celebren, sin la previa autorización de la contraparte otorgada por escrito.

# SÉPTIMA. Vigencia

y

La vigencia del presente convenio será indefinida, desde la fecha de su firma hasta que alguna de "LAS PARTES" decida darlo por terminado, para lo cual, se deberá dar un aviso





con 30 días hábiles de anticipación de conformidad con lo previsto en la cláusula décima del presente instrumento.

En relación con los préstamos celebrados mediante las "SOLICITUDES DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO", el que se constituya como comodante, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado anticipadamente el préstamo formal sin limitarse a los supuestos establecidos en el artículo 2512 del Código Civil Federal. Para ello se requerirá que el comodante dé aviso por escrito al comodatario con por lo menos un día hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En cualquier caso, el que se haya constituido como comodatario deberá devolver integramente "LOS LIBROS" objeto del préstamo terminado, a más tardar al día hábil siguiente al aviso de terminación a que se reflere el párrafo anterior.

# **OCTAVA.** Relaciones laborales

"LAS PARTES", individualmente, serán las únicas responsables de las relaciones laborales que cada uno tenga con los trabajadores, a su servicio respectivamente, asumiendo expresamente, desde este momento, su exclusiva responsabilidad para el caso de cualquier conflicto individual o colectivo derivado de dichas relaciones y, en ninguna circumstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los supuestos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de éstas.

"LAS PARTES" se obligan recíprocamente a sacar en paz, a salvo y a su costo a la contraparte y a su personal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a todo tipo de servidores públicos, directivos, empleados, prestadores de servicio y asesores de cualquier naturaleza, de cualquier reclamación laboral o de cualquier otra índole que se entable por uno o varios de los trabajadores al servicio de una de "LAS PARTES" en contra de la otra, a la cual no le prestan sus servicios.

F/



# **NOVENA. Propiedad Intelectual**

Mediante el presente convenio o las "SOLICITUDES DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" no se transmite ni cede derecho de propiedad intelectual alguno.

# DÉCIMA. Comunicaciones 5

Cualquier comunicación o aviso que "LAS PARTES" realicen entre ellas con motivo del presente convenio deberán hacerse por escrito o por medios electrónicos, suscritos por el personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran, atendiendo lo establecido en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

# DÉCIMA PRIMERA. Datos personales.

Cuando por virtud de la aplicación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" tengan acceso a datos personales de terceros, estos deberán cumplir con las obligaciones y deberes previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su carácter de responsables, limitándose a utilizar dichos datos, única y exclusivamente para los fines propios que figuren en el presente instrumento.

Para tales efectos, "LAS PARTES" deberán adoptar medidas de índole técnica y operativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones señaladas en el párrafo anterior.

La parte que incumpla con lo previsto en lo dispuesto en esta Cláusula, responderá de las infracciones y sanciones a que haya lugar, en términos de lo que al efecto establezcan las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la parte responsable se obliga a indémnizar a la parte afectada por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que se derive de su incumplimiento.

El responsable y/o los terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán de guardar la confidencialidad de los mismos por tiempo indefinido.

# **DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones y Asuntos no previstos**

Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos

T



Ţ,



efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmados por las personas que cuenten con las facultades suficientes de "LAS PARTES" para tales efectos.

# DÉCIMA TERCERA. Aplicación e Interpretación

"LAS PARTES" acuerdan en que el presente convenio es producto de la buena fe y cualquier controversia que se suscite en la interpretación del presente convenio será resuelta por ellas de común acuerdo.

Sólo en el caso de que sea imposible solucionar sus diferencias mediante la amigable composición, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del convenio, "LAS PARTES" convienen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto por el presente convenio, serán aplicables las disposiciones relativas al Código Civil Federal y que, para la interpretación y cumplimiento judicial de este instrumento y se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales establecidos en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original del presente convenio, en la Ciudad de México, el 01 de marzo de 2024.

BANCO DE MÉXICO

MARÍA TERESA BORJA CHICO

PEDRO GARZA LÓPEZ SUBGERENTE DE EDUCACIÓN FINANCIERA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

RECTOR

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración para el préstamo interbibliotecario de material bibliográfico que celebra el Banco de México con la Universidad Autónoma de Chihuahua el 01 de marzo de 2024, consistente en 14 fojas útiles incluyendo su Anexo 1 y 2.

# "SOLICITUD DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO" Anexo 1

4.

4

To the manufacture that the second of the se	September 1980	
Fecha y lugar de solicitud:	Fecha y lugar de entrega:	
	INFORMÁCIÓN DE FEILIBRO	32.2
Título		J
Autor		_
Año de edición		1
Clasificación	625	Т
Número de inventario	4	Т
**************************************	a contract of the contract of	7
SELLO DE DEVOLUCIÓN	NOTAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL PRESTAMO	
	4	
•	Fecha de vencimiento:	
1° Renovación para;	2	
2° Renovación para:	para: Autorizada por:	
	**	



 $c_{c_{\lambda}}$ 

E.

÷.

٠,

	Préstamo autorizado por:	Libro recibido por:	Usuario solicitante	
T .	Firma	Firma	Ext.	PARA USO DE IA BIBLIOTEC
,	Nombre	Nombre	Nombre	CA DEL BANGO DE MÉXICO
	Fecha	Fecha		

LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE SOLICITUD SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA TALES EFECTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTÁBLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

~~

1/4

۶°,.

18 ME.S.

2,3

J

y.

e 4.

1

2

1955 .

Uṣọ Limitado Información دنبت عصوص está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

_					,	
ESTADO DE CONSERVACIÓN DE "EL LIBRO" AL MOMENTO DE SU DEVOLUCIÓN		<del>d</del> y)	ester <sup>a</sup>	NOTAL SATURATIONS AND	ANDIAS CALLES	
ESTADO DE CONSERVACIÓN DE "EL LIBRO" AL MOMENTO DE SU ENTREGA	**		***	with 2 res		

Ġ,

. ,

ž

Ċ,

USQ, Limitado Información cuyo acceso está restringido a un grupo limitado de personas empleadas por el Banco de México y, en su caso, personas al mismo.



<del></del>	 	- <u></u> ,	<u> </u>	
				A ح
				-
			•	

# Anexo 2 BIBLIOTECA DEL BANCO DE MÉXICO

# FIRMAS AUTORIZADAS PARA SOLICITUDES DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

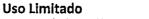
Nombre	Isaac Vivas Escobedo
Cargo	Jefe de la Oficina de Acervo Bibliotecario
Correo	
Teléfono	
、 Firma	(Conf.)

# BIBLIOTECA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA"

# FIRMAS AUTORIZADAS PARA SOLICITUDES DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Nombre	Damián Aarón Porras Flores
Cargo	Jefe del Sistema Universitario de Bibliotecas
	Académicas \
Correo	
Teléfono	71
Firma	





		7	•	٠, ٠,٠
				•
	<u> </u>			
	ı			
•	ł			
	P			
				·